

Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».
Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.

Línea eléctrica

Origen: Cable entre casetas «San Pedro» - «Telefónica».
Final: Caseta «Telefónica».
Término municipal afectado: Osuna.
Tipo: Subterránea.
Longitud en kilómetros: 0,140.
Tensión de servicio: 25 KV.
Conductores: Cable de 3 por 95 milímetros cuadrados de aluminio.

Estación transformadora

Emplazamiento: Calle General Mola (Osuna).
Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a nuevos bloques de viviendas.
Características principales:
Tipo: Interior.
Potencia: 2 por 400 KVA.
Relación de transformación: 25 KV./380-220-127 V.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto: 1.611.064 pesetas.
Referencia: R. A. T. 12.090 - Expediente 119.404.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla, 6 de septiembre de 1978.—El Delegado provincial.—6.610-14.

29597 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a petición le «Iberduero, S. A.», con domicilio en Soria, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea y C. T. en Renieblas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Soria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación citada cuyas principales características son las siguientes:

Ramal de línea a 13,2 KV., de 14 metros de longitud. Tiene su origen en el apoyo número 71 de la actual línea Soria-Castilfrío y finalizará en el C. T. proyectado. Postes de hormigón armado vibrado, el armado de los mismos se realizará mediante cruceta metálica; conductor cable aluminio- acero LA-30, aisladores 1.907, de «Esperanza, S. A.», formando cadenas de dos elementos. C. T. tipo intemperie sobre un poste de hormigón; la potencia del transformador será 25 KVA. y su relación de transformación 13.200-5 por 100/380-220 V.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a granja pecuaria.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Soria, 24 de octubre de 1978.—El Delegado provincial.—6.700-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

29598 ORDEN de 21 de noviembre de 1978 por la que se declara la industria de piensos compuestos a instalar en Ejea de los Caballeros (Zaragoza) por el Grupo Sindical de Colonización número 17.170, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por el Grupo Sindical de Colonización número 17.170, para instalar una industria de piensos compuestos en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la industria de piensos compuestos a instalar por el Grupo Sindical de Colonización número 17.170 en Ejea de los Caballeros (Zaragoza) comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Zaragoza, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a preferencia en la obtención del crédito oficial y expropiación forzosa por no haber sido solicitados.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda incluida en la mencionada zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada cuyo presupuesto de inversión, a efectos de concesión de beneficios, asciende a sesenta y un millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientas treinta y ocho (61.863.438) pesetas, y fijar la cuantía máxima de la subvención en diez millones quinientas dieciséis mil setecientas ochenta y cuatro (10.516.784) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de ocho meses para la terminación de las obras, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de noviembre de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

MINISTERIO DE ECONOMIA

29599 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 1 de diciembre de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	71,641	71,901
1 dólar canadiense	61,131	61,425
1 franco francés	16,093	16,170
1 libra esterlina	138,596	139,387
1 franco suizo	41,062	41,329
100 francos belgas	233,251	234,863
1 marco alemán	36,970	37,200
100 liras italianas	8,391	8,431
1 florin holandés	34,027	34,232
1 corona sueca	16,060	16,154

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.